

Asamblea General en diciembre de 2003 cuando comience la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia;

6. *Pide* que se lleve a cabo una campaña concertada de promoción e información del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia, a los niveles nacional, regional e internacional;

7. *Insta* al Secretario General a que inicie la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia a principios de diciembre de 2003;

8. *Decide* dedicar una sesión plenaria de su quincuagésimo noveno período de sesiones, en 2004, a la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia, basándose en los actos que se han de celebrar el 15 de mayo de 2004 con motivo del Día Internacional de la Familia;

9. *Invita al* Secretario General a que continúe desempeñando una función activa en la facilitación de la cooperación internacional en el marco del seguimiento del Año Internacional de la Familia, facilite el intercambio de experiencias e información entre gobiernos sobre políticas y estrategias eficaces, facilite asistencia técnica centrada en los países menos adelantados y los países en desarrollo, y aliente la celebración de reuniones subregionales e interregionales y la investigación que sea pertinente;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por medio de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, acerca de la preparación del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia a todos los niveles.”

37ª sesión plenaria  
24 de julio de 2002

## 2002/7

### **Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de los correspondientes exámenes de seguimiento, en particular en lo que se refiere a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad sobre la base de la igualdad y la participación,

*Observando* que los gobiernos desempeñan una importante función en la promoción y protección de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad,

*Destacando* la importante contribución de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social a la preparación de una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

*Reconociendo* la importancia de la función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la promoción y protección de los derechos humanos de las

personas con discapacidad, y observando a este respecto su trabajo de promoción de la preparación de una convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad,

*Profundamente preocupado* por la situación de desventaja y vulnerabilidad en que se encuentran en todo el mundo 600 millones de personas con discapacidad,

1. *Acoge complacido* la aprobación de la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, en que la Asamblea decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinara propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social;

2. *Observa con reconocimiento* la valiosa labor realizada por el Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y toma nota de su informe final correspondiente al período 2000-2002<sup>45</sup>, especialmente sus recomendaciones relacionadas con la convención internacional, como parte de los esfuerzos por fortalecer el marco internacional para la protección de las personas con discapacidad;

3. *Destaca* la importancia de recibir lo antes posible las contribuciones solicitadas por la Asamblea General a los Estados, los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluso los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, las comisiones regionales y el Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la cuestión, para la labor encomendada al Comité Especial, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

4. *Destaca también* la importancia de la petición que hizo la Asamblea General al Secretario General, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, de que presentara al Comité Especial, antes de su primer período de sesiones, una recopilación de los instrumentos, documentos y programas jurídicos internacionales existentes que se refirieran directa o indirectamente a la situación de las personas con discapacidad, incluidos los de las conferencias, cumbres, reuniones o seminarios internacionales o regionales convocados por las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Destaca además* la importancia de la petición hecha por la Asamblea General al Secretario General de que proporcionara al Comité Especial el resultado del estudio realizado de conformidad con la resolución 2000/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>46</sup>, y el informe final del Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social presentado a dicha Comisión;

---

<sup>45</sup> Véase E/CN.5/2002/4.

<sup>46</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3 y corrección* (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

6. *Recomienda* que cuando el Comité Especial examine las propuestas relativas a una convención tenga en cuenta la relación entre la convención propuesta y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>47</sup>;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros adecuados para obtener los servicios de expertos necesarios y la participación de las organizaciones internacionales de discapacitados en la labor del Comité Especial, de conformidad con la práctica normal de la Asamblea General;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

37ª sesión plenaria  
24 de julio de 2002

## 2002/8

### **Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Recordando también* su resolución 56/120, de 19 de diciembre de 2001, en la que pidió al Secretario General que proporcionara al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios para que pudiera promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos, y alentó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, de conformidad con el artículo 30 de la Convención, a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en

<sup>47</sup> Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.